

MINISTERIO DE JUSTICIA

32966 *ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ildefonso Martín Martín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Ildefonso Martín Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo de Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 47.371 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ildefonso Martín Martín, frente a la demandada Administración General del Estado contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

32967 *ORDEN de 16 de noviembre de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 23.096, interpuesto por doña Juana Rivas Lheritier.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.096, seguido a instancia de doña Juana Rivas Lheritier, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 41.033 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de julio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña Juana Rivas Lheritier frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

32968 *ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se modifican determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Distrito.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Fiscal General del Estado con el acuerdo del Consejo Fiscal, sobre adscripción de las nuevas Fiscalías de Distrito de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) y Fuengirola número 2 (Málaga), a las Agrupaciones de Telde 1-2 y Marbella 2, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta y a tenor de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, ha tenido a bien disponer que las Agrupaciones que encabezan las Fiscalías de Telde números 1 y 2 (Las Palmas) y la de Marbella número 2 (Málaga), quedarán, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», constituidas de la siguiente forma:

Telde números 1 y 2, San Bartolomé de Tirajana.
Marbella número 2, Fuengirola números 1 y 2.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

32969 *ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de don Juan Cervera García de Paredes, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores de 16 de enero de 1975, y la desestimación presunta del recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia interpuesto frente a aquel acuerdo, que deniega al actor su petición por incentivo de productividad por el ejercicio como Secretario en el Tribunal Tutelar de Cádiz,

La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado la sentencia número 464 de 30 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores de 16 de enero de 1975, y la desestimación presunta del recurso de alzada ante el Ministro de Justicia interpuesto frente a aquel acuerdo, actos que deniegan a don Juan Cervera García de Paredes su petición, para que le fuera reconocida la cuantía de 144.000 pesetas para el incentivo de productividad por el ejercicio de 1973 como Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz, y que manen en su lugar por ser conforme al Ordenamiento Jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

32970 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Ignacio Conde y Cervantes la rehabilitación en el título de Conde de Presa de Jalpa.*

Don José Ignacio Conde y Cervantes ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Presa de Jalpa, concedido a don Rafael Monterde y Antillón, en 5 de febrero de 1775, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32971 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Cancio Ortiz de la Renta y Murias la rehabilitación en el título de Marqués de Cabo Caribe.*

Don Juan Cancio Ortiz de la Renta y Murias ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Cabo Caribe, concedido a don Leonardo Igaravidez, en 14 de diciembre de 1872,